



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO
REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de abril del 2026.

MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 Y 56 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVAS APLICABLES Y VIGENTES; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Reglamento de la Gaceta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo., al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que la Gaceta Municipal es el medio informativo del Ayuntamiento por el cual se dará a conocer todo lo relativo a las sesiones llevadas por el mismo y contemplará también lo relativo al trabajo realizado en comisiones.

SEGUNDO. Que el Capítulo Tercero Bis denominado “De la Gaceta Municipal y la Difusión de los Actos del Ayuntamiento”, de la Ley Orgánica Municipal para el



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

Estado de Hidalgo, faculta a los Ayuntamientos a tener un medio informativo de comunicación oficial.

TERCERO. Que el artículo 54 BIS de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que la Gaceta Municipal deberá de ser publicada en la pagina de internet oficial del Ayuntamiento y en los medios convencionales, con la periodicidad que determine su reglamento.

CUARTO. Que el artículo 54 TER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece cuál es el contenido mínimo que debe de contener la Gaceta Municipal.

QUINTO. Que el artículo 54 CUARTER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que Gaceta Municipal no exime al Ayuntamiento de las publicaciones que, conforme a la Ley en la materia, debe realizar en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que con base a lo antes expuesto y con la finalidad de informar, comunicar, regular y dar certeza jurídica a los habitantes del municipio de Villa de Tezontepec, de los reglamentos, circulares, acuerdos, puntos relevantes de sesiones, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, que sean emitidos por el Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, así como proyectos, actividades de interés social, comunicados, publicación de interés comercial, turística y cultural, resoluciones y demás disposiciones de carácter informativo que emitan los diferentes órdenes de gobierno, el Ayuntamiento del Villa de Tezontepec, Hidalgo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general; tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, así como establecer las bases generales de su contenido y difusión.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el medio informativo de comunicación oficial del Gobierno Municipal, cuya función es hacer del conocimiento de las personas habitantes del municipio y del público en general los reglamentos, circulares, acuerdos, puntos relevantes de sesiones, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, que sean emitidos por el Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, así como proyectos, actividades de interés social, comunicados, publicación de interés comercial, turística y cultural, resoluciones y demás disposiciones de carácter informativo que emitan los diferentes órdenes de gobierno, para efectos de su difusión y aplicación.

Artículo 3. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal ordenar la elaboración y publicación de la Gaceta Municipal, para efectos de su máxima difusión.

Para efecto del cumplimiento del párrafo que antecede, la persona titular de la Secretaría General Municipal será la encargada de la Gaceta Municipal y contará con el apoyo de la persona titular de la Oficialía Mayor y del área de Comunicación Social, para que, de manera conjunta, elaboren, revisen, diseñen, publiquen y distribuyan la Gaceta Municipal.

Artículo 4. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General Municipal, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

- I. La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos o resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III. Las publicaciones de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general deberán hacerse en el número de la Gaceta Municipal más próximo para su publicación;
- IV. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V. En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia;
- VI. Realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente;
- VII. Los edictos o inserciones de particulares que sean publicadas en la Gaceta Municipal deberán ser previamente revisados por la persona que se desempeñe como Asesor Jurídico; y
- VIII. Las demás que le señalen los Reglamentos Municipales.

Toda publicación deberá estar respaldada por los documentos que dieron su origen, a través de medios magnéticos.

Capítulo Segundo

Contenido y publicación

Artículo 5. La Gaceta Municipal deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- I. El nombre de Gaceta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo;



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

- II. El emblema oficial del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo;
- III. Mes y año de la publicación;
- IV. Número de ejemplar, si es ordinaria o extraordinaria;
- V. Índice del contenido;
- VI. La página electrónica en donde puede ser consultada; y
- VII. El lugar en donde la Gaceta Municipal puede ser consultada físicamente.

Artículo 6. La Gaceta Municipal será publicada dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, en forma ordinaria. Las publicaciones extraordinarias se podrán realizar cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia Municipal, que por su importancia y contenido no pueda esperarse a la publicación ordinaria correspondiente.

Artículo 7. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal únicamente los siguientes documentos:

- I. Los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción del municipio;
- II. Los decretos, acuerdos, convenios, contratos o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas, geográficas y turísticas de interés para los habitantes del municipio;
- IV. Edictos o inserciones de particulares;
- V. Aquellos actos y resoluciones que, por su propia importancia, lo determinen la persona titular de la Presidencia Municipal y demás personas integrantes del Ayuntamiento; y
- VI. Publicidad de comercios locales y la bolsa de trabajo.



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

Las inserciones de particulares se realizarán previo pago de los derechos, conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal.

Artículo 8. En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia.

Artículo 9. En la publicación de cualquier documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra “rúbrica”, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Capítulo Tercero

Difusión, distribución y resguardo

Artículo 10. La Gaceta Municipal se publicará en medios digitales oficiales del Gobierno Municipal y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición digital, se imprimirán 1000 ejemplares con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación de la Gaceta Municipal en los casos en que resulte imposible acceder a su edición digital en la página electrónica. El ejemplar impreso quedará en resguardo y custodia de la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

Artículo 11. La persona titular de la Presidencia Municipal, por medio de la persona titular de la Secretaría General Municipal, publicará la Gaceta Municipal en medios digitales oficiales del Gobierno Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Artículo 12. El acceso a la edición electrónica de la Gaceta Municipal será gratuito.



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

Artículo 13. El acceso a la edición impresa de la Gaceta Municipal será hasta agotar existencia.

Artículo 14. La persona titular de la Secretaría General Municipal podrá expedir copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal. El costo de estas será el que determine la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Capítulo Cuarto

Procedimiento de publicación y fe de erratas

Artículo 15. Los acuerdos o resoluciones aprobados por las personas integrantes del Ayuntamiento deberán ser promulgados y sancionados por la persona titular de la Presidencia Municipal para su debida publicación.

Artículo 16. Cumplido el artículo anterior, la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona titular de la Secretaría General Municipal, publicará los acuerdos o resoluciones tomando en consideración el cúmulo de asuntos que así lo ameriten o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de ordenamientos municipales, estos serán publicados en la Gaceta Municipal en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de su aprobación.

Artículo 17. Para las inserciones de particulares, se deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, que acompañe el documento o texto a realizar la inserción, así como toda la documentación que respalde su procedencia.



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

Prevía revisión por la persona que se desempeñe como Asesor Jurídico, se procederá a su validación a efecto de que se cumpla con el requisito que marque el último párrafo del artículo 7 del presente Reglamento. La simple solicitud de inserción no conlleva su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 18. Los errores contenidos en la Gaceta Municipal serán corregidos, previo oficio de autorización por parte de la persona titular de la Secretaría General Municipal, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada.

Artículo 19. La fe de erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan efectuado, la cual será procedente en los siguientes casos:

- I. Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II. Por error en el contenido del documento materia de publicación.

Artículo 20. La Gaceta Municipal no es sustituto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y las publicaciones relativas al bando, reglamentos municipales o disposiciones de carácter general dentro de su jurisdicción del municipio deberán ser publicadas en términos de lo que establece la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el municipio que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

TERCERO. La Gaceta Municipal deberá publicarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. La persona titular de la Secretaría General Municipal, en coordinación con la persona titular de la Oficialía Mayor y el área de Comunicación Social, deberán implementar las acciones necesarias para la creación del archivo histórico digital de la Gaceta Municipal en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; a los 02 días del mes de marzo del año 2026.